

Version:

Fecha de Vigencia:

Pereira, 13 de octubre de 2022

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Cultura tiene como objetivo primordial definir políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de la cultura de la ciudad, evaluando la ejecución de los mismos para tomar medidas correctivas necesarias: asesorar el desarrollo de programas y fortalecimiento de bibliotecas y centros de formación artísticos y cultural, formación en gestión cultural; promover las manifestaciones culturales a través de la realización de eventos institucionales.

En este orden de ideas, sus funciones son las siguientes: Implementar el plan maestro de cultura del municipio de Pereira, arbitrando los recursos necesarios para su ejecución, realizando el seguimiento y la evaluación y los ajustes a que haya lugar; dirigir los procesos de fomento a la cultura mediante la creación, promoción, distribución y publicidad de los bienes y valores culturales propios del municipio; consolidar una oferta cultural y autóctona que rescate y resalte los valores y bienes culturales del Municipio de Pereira y los integre a la oferta turística de la ciudad; velar y contribuir con gestión y recursos a la conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y la memoria arquitectónica y costumbrista del municipio; administrar las bibliotecas públicas del municipio asegurando la actualización, sistematización y modernización de los libros y documentos existentes; dirigir y orientar la emisora cultural y demás medios de comunicación de propiedad municipal para difundir los valores culturales y expresiones artísticas de sus pobladores, entre otras.

Por su parte, la Ley 397 de 1997 determina en su artículo 1, numeral 1 "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Igualmente, estipula en el numeral 3, de la misma ley que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". De igual forma, el Artículo 17 de la misma Ley, estipula que "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica".

Estos postulados se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 06 de 2020, como instrumento para lograr consolidar al municipio de Pereira como un territorio inteligente, moderno, transformador, con un ambiente sano, donde su urbe sea más humana, social, comunitaria, segura y sostenible contribuyendo de esta manera al mejoramiento y calidad de vida de todos los habitantes bajo una perspectiva multidimensional y respetuosa de los derechos humanos, Dicho plan es el resultado de la participación ciudadana, esto es, de las distintas organizaciones de la sociedad civil, gremios y academia en general, quienes con sus aportes y conocimientos contribuyeron en la

Version:

Fecha de Vigencia:

construcción,

fortalecimiento

y

consolidación.

La Secretaría de Cultura de Pereira desde su creación en el año 2017, viene desarrollando diferentes programas buscando fortalecer el sector teatral del municipio de Pereira, así como los procesos de formación de públicos con puestas en escena de agrupaciones regionales y nacionales de reconocida trayectoria. Una de las actividades que se ha logrado posicionar en el marco de la programación de la Secretaría de Cultura, es el Viernes de Teatro, el cual cuenta con una trayectoria desde el Instituto de Cultura de Pereira a través de la unión de esfuerzos con entidades idóneas y con experiencia, desde hace aproximadamente 11 años, generando todo un movimiento cultural teatral en torno a esta programación, desde los inicios de la Secretaría de Cultura se realizó en las vigencias 2017, 2018 y 2019, en la vigencia 2020, la Secretaría lo fortaleció y le dio una visión potenciada para la cualificación del programa, integrándolo a las convocatorias de talentos Pereiranos en la vigencia 2021, a través de estas se pretendió visibilizar la creación y proyección escénica de grupos locales, en esta oportunidad se se realizarán como mínimo nueve (9) puestas en escena con agrupaciones de trayectoria local y regional, con el fin de continuar fortaleciendo los procesos de formación de públicos, programación dirigida a la ciudadanía en general con acceso gratuito, aportando así a la identidad cultural del municipio de Pereira. Con la presente programación se pretende no solo dar continuidad a la programación de los VIERNES DE TEATRO, sino garantizar en diferentes escenarios de la ciudad en diferentes momentos, puestas en escena de teatro, que entren a enriquecer la agenda cultural del municipio de Pereira logrando así un amplio posicionamiento y reconocimiento por parte de la ciudadanía en general de las acciones que realiza la Secretaría de Cultura de Pereira, siendo una de las dependencias de la Administración Central que más impacto social tiene en la ciudad, dado que sus programas van enfocados al desarrollo, apoyo y fortalecimiento de procesos culturales dirigidos a la población en general, principalmente a la más vulnerable.

La coordinación, articulación y desarrollo de las actividades culturales estará a cargo de una persona natural y/o jurídica de reconocida trayectoria, idoneidad y experiencia, que garantice que todos los alcances del presente contrato se desarrollen con todos los componentes de calidad, de la mano del equipo de trabajo de la Secretaría de Cultura de Pereira; por ser una actividad del municipio de Pereira - Secretaría de Cultura enmarcada en el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA. Para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta la naturaleza intelectual de las actividades y la responsabilidad que asumirá el contratista en la coordinación y desarrollo de las actividades relacionadas con las manifestaciones artísticas culturales que se realizarán en el municipio de Pereira.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

Version:

Fecha de Vigencia:

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA PARA LA GENTE
PROGRAMA	MAS CULTURA CON FORTALECIMIENTO DE BASE ARTISTICA Y CREATIVA
SECTOR	CULTURA
PROYECTO	No. 2020660010023 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
COMPONENTE	OTROS
ACTIVIDAD	EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES DESCENTRALIZADAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO
META PLAN DE DESARROLLO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

2. **OBJETO A CONTRATAR:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y PUESTAS EN ESCENA ARTÍSTICAS DEL VIERNES DE TEATRO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA SECRETARIA DE CULTURA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Garantizar la presencia como mínimo de nueve (9) artistas y/o agrupaciones de reconocida trayectoria regional y local, para realizar sus puestas en escena en la línea de teatro de acuerdo con la programación concertada con la Secretaría de Cultura de Pereira. 2. Gestionar las necesidades técnicas, repertorios cuando se requieran y reseñas de cada uno de los artistas y/o agrupaciones, para lograr la calidad de la puesta en escena artística en los escenarios dispuestos para la programación cultural; si por alguna situación o caso fortuito algún artista y/o agrupación no pueda presentarse, se suplirá por una puesta en escena artística de igual o de mejor nivel, a la inicialmente programada. 3. Concertar con la Secretaría de Cultura, lo pertinente a la difusión y promoción, permisos ante los organismos competentes cuando se requiera, la producción técnica y logística para la realización de las actividades culturales en los escenarios concertados de acuerdo con la programación establecida. 4. Gestionar la información referente a la actividad cultural en la plataforma de políticas públicas del municipio de Pereira.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2022, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la

Version:

Fecha de Vigencia:

Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Para determinar los honorarios a pagar al contratista, además de los recursos asignados y las actividades del proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, se analizó entre otras variables, la naturaleza intelectual de las actividades y la responsabilidad que asumirá el contratista en la coordinación y desarrollo de las actividades relacionadas con las manifestaciones artísticas culturales en torno al teatro, y que se realizarán en el municipio de Pereira; adicionalmente, es importante resaltar que se contará con la participación de diferentes grupos y/o artistas con reconocimiento y trayectoria local y regional, cuya idoneidad y experiencia hace que los honorarios varíen, también se incluyó en este valor las demás actividades que realizará el contratista relacionadas con la coordinación y puesta en escena en cada uno de los lugares concertados en la programación que conlleve a la normal realización de la muestra artística cultural. Finalmente se consultó en el SECOP contratos que se identificaron con las actividades a ejecutar, lo cual consta en el análisis del sector. Así mismo, es importante resaltar que los pagos realizados a los artistas se debe tener en cuenta su trayectoria y reconocimiento. Por lo tanto, la SECRETARIA DE CULTURA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$26.000.000.00)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

UN (1) ACTA DE PAGO ANTICIPADO DEL 50% POR VALOR DE TRECE (13) MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$16.000.000.00), PREVIA APROBACIÓN DE GARANTIAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

UN (1) ACTA DE PAGO PARCIAL POR EL 25% POR VALOR DE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.500.000.00) UNA VEZ APROBADO EL INFORME POR EL SUPERVISOR DESIGNADO

UN (1) ACTA DE PAGO FINAL DEL 25% POR VALOR DE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.500.000.00) POSTERIOR A LA APROBACIÓN DEL INFORME FINAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE CULTURA.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

Version:

Fecha de Vigencia:

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

: Persona natural o jurídica cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con la realización y coordinación de actividades culturales y artísticas.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar mínima de aportando actas de terminación y/o actas de liquidación y certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del contrato..

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la correspondiente garantía, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en cualquier otro mecanismo de cobertura establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los amparos establecidos en este numeral .

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

TIPIFICACION DEL RIESGO	Incumplimiento del Contrato
PROBABILIDAD:	Baja
IMPACTO	Baja
ASIGNACIÓN	Contratista Supervisor
CONTROL	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista.
TIPIFICACION DEL RIESGO	Riesgo laboral
PROBABILIDAD:	Baja
IMPACTO	Baja
ASIGNACIÓN	Contratista
CONTROL	Afiliación a ARL
TIPIFICACION DEL RIESGO	Pago Anticipado

Version:

Fecha de Vigencia:

PROBABILIDAD:	Media
IMPACTO	Medio
ASIGNACIÓN	Contratista
CONTROL	Contratista

Tratándose del Seguro de Cumplimiento, el riesgo no es otro que la posibilidad fáctica y jurídica que el contratista afianzado no cumpla con la obligación que se le deriva de la convención o de la Ley. Por lo tanto, el riesgo amparado son las mismas obligaciones y prestaciones del respectivo contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

AMPARO	CUMPLIMIENTO JUSTIFICACIÓN: Para cubrir los perjuicios ocasionados al municipio por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas o asumidas por el contratista mediante este contrato así como de su cumplimiento tardío y defectuoso. Además de esos riesgos este amparo debe comprender el pago de la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el presente contrato.
MONTO	20% del valor total de contrato
VIGENCIA	Vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
AMPARO	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO JUSTIFICACIÓN: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
MONTO	100% del valor del pago anticipado contrato.
VIGENCIA	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más.
AMPARO	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES JUSTIFICACIÓN: Para cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.
MONTO	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
VIGENCIA	Por el término de ejecución del contrato y tres 3 años más

Version:

Fecha de Vigencia:

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - SECRETARIA DE CULTURA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

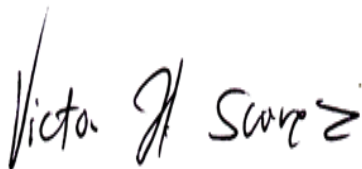
Cordialmente,



ESPERANZA DE JESUS GOMEZ PEREZ

Jefe Oficina De Promoción Cultural

02459866134156-2401121-005387226



VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO

Secretario De Despacho De La Secretaria De Cultura

02459866141423-2401121-005387441

Elaboró: Redactor: Monica Lucia Bustamante Castañeda / CONTRATISTA

/